

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONVOCATORIA ABIERTA No. 14

ANÁLISIS PRELIMINAR

CON EL OBJETO DE:

PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO PARA
EL DESARROLLO DEL PROYECTO RURALIDAD PARA LA VIDA.

AGOSTO DE 2025

BOGOTÁ D.C.

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

No.	Nombre	Descripción	
1	ACTA DE INICIO:	Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.	
2	ADENDA:	Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo.	
3	ADMINISTRADOR FIDUCIARIO	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP.	
4	ANÁLISIS PRELIMINAR:	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación.	
5	CONSTANCIA AUDIENCIA APERTURA PROPUESTAS CIERRE DEL PROCESO	DE DE DE Y DEL	Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar.
6	DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.	
7	CONTRATISTA:	Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.	
8	ENTIDAD CONTRATANTE	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP.	
9	ENTIDAD EJECUTORA:	Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, agencia, dirección, etc., quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado.	

		Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.
10	PPO:	Planes y Proyectos Operativos (PPO) definidos por las entidades ejecutoras y aprobados por el Consejo Directivo
11	POA:	Plan Operativo Anual de la entidad ejecutora que determina los recursos que respaldan la contratación.
12	SUPERVISOR:	Persona que delegue, designe o asigne la Entidad Ejecutora, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.

1.2. CONDICIONES GENERALES

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de este, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que **no se acepta la presentación de ofertas parciales**.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de seleccionar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co en la sección (“Fondo Colombia en Paz”)¹.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar.

Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.

¹[https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz/](http://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz/)

- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
- e) Suministrar toda la información requerida en el Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, conforme lo exige el Análisis Preliminar.
- h) El proponente que resulte seleccionado deberá diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo publicado para dicho fin.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.

Igualmente, el artículo 2º de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Más adelante, el artículo 5º Superior ordena que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.

Por su parte, de los artículos 7º y 9º de la constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos.

El Artículo 65 señala que “la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”.

El artículo 66 por su parte, dispone que “Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo

en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales”.

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales, fue expedida la Ley 101 de 1993, en la cual se determinó artículo 1, los siguientes propósitos: “[...]1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos. 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la Política Social en el sector Rural; 13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo. 14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros directamente o a través de sus Organizaciones Representativas en las decisiones del Estado que los afecten [...]”.

Así mismo el Acto Legislativo 01 De 2023, desarrolla, en su Artículo 1. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

En ese mismo sentido, fue expedido el Decreto 1985 del 12 de septiembre de 2013, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”; estableciendo y enmarcando la institucionalidad del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural de Colombia en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR; desarrollando los postulados constitucionales y legales y, en el marco de sus competencias, en su artículo 2 señala los siguientes objetivos:

“1) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el

crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones; y

2) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País.”

A su vez los numerales 3, 15 y 20 del artículo 6 del mismo Decreto, establecen también como funciones del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural:

“[...] 3. Formular y dirigir la política de desarrollo rural con enfoque territorial en los temas relacionados con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos y gestión de bienes públicos rurales.

15. Dirigir el diseño, la implementación y la promoción de instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del financiamiento, la inversión, la capitalización y el fomento a la producción.

20. Contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre estas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural [...]”.

Por otra parte, los numerales 2 y 4 del artículo 15 ibidem establecen como funciones de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos:

“[...]2. Diseñar y evaluar planes, programas y proyectos de capacidades productivas y generación de ingresos focalizados en las poblaciones rurales más vulnerables.

4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el desarrollo de las capacidades productivas y la generación de ingresos a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al Sector [...]”.

En aras de garantizar el cumplimiento de los postulados constitucionales, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir, que los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias, conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.

En este sentido, la misma ley estableció en su artículo 59, como funciones de los ministerios, entre otras las siguientes:

“ARTÍCULO 59.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:

(...) 3. *Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.*

4. *Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.*
5. *Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.*
6. *Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. (...)*
9. *Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.”*

Del marco normativo, se colige que, los ministerios dentro del ordenamiento jurídico colombiano tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad.

En este orden de ideas, el MADR, conforme sus funciones y sus compromisos, debe desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población en situación de pobreza extrema y/o víctima, involucrando a los grupos poblacionales a partir de un enfoque diferencial, como estrategia democrática, que permite direccionar caminos de consolidación y desarrollo de políticas.

De tal forma, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, esta contratación contribuirá a generar capacidades conforme los acuerdos realizados por el Gobierno Nacional, desde sus cinco ejes de transformación, que son conforme al artículo 3 de la Ley 2294 de 2023:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.
2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo

momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Para implementar estas políticas se requieren de acciones que puedan brindar nuevas oportunidades económicas y empleos a la población, promoviendo los servicios rurales, aumentando al mismo tiempo los vínculos y sinergias urbanorurales a través de una cadena de suministro de alimentos, que proporcionen soluciones viables construidas en torno a agricultores familiares y que permitan brindar nuevas oportunidades económicas desde la cadena de suministro de alimentos.

Las obligaciones de las autoridades públicas de adoptar políticas, programas o medidas para lograr esa igualdad de condiciones y oportunidades; satisfacer los derechos de la población, y abstenerse de definir y promover políticas, programas o medidas regresivas para el goce de derechos, que puedan agravar la situación de injusticia, de exclusión o de marginación que se pretende corregir.

La apropiación exitosa de proyectos por parte de las comunidades no solo implica la obtención de beneficios económicos, sino también el fortalecimiento de su identidad cultural, la preservación de su entorno natural y la protección de sus derechos humanos y territoriales. En aras de lograr una igualdad social, económica y agrícola, es necesario apoyar el desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales y fortalecer las competencias asociativas, productivas y empresariales.

El Plan Nacional de Desarrollo, establece estrategias para sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la

no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

El proyecto "FORTALECIMIENTO COOPERATIVO Y ASOCIATIVO DE LA ACFC, AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIALIZACIÓN PARA EL LOGRO DEL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO NACIONAL Y ODS HAMBRE CEROCAMPO EMPRENDE", de ahora en adelante para el presente proceso: "Ruralidad para la Vida", tiene su génesis con el desarrollo de la Política Agropecuaria y de Desarrollo Rural, en la cual se formuló el Proyecto: "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad", cuyo objeto fue contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo en los territorios rurales de Colombia. De esta forma, en atención al concepto favorable emitido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3709 del 4 de noviembre de 2011, el 27 de septiembre de 2012 se suscribió el Convenio de Financiación FIDA I-871-CO (DEG) /E-10-CO (EURO) y Convenio de Donación I-C-360-CO entre el Gobierno de Colombia – GdC representado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, el cual cofinanció la iniciativa del proyecto señalado y estableció los alcances técnicos, administrativos y financieros que regularon la ejecución del mismo. Corresponde señalar que la implementación y operación del Proyecto en territorio se inició en el mes de agosto de 2014, con la apertura de la primera convocatoria para la conformación de banco de Proyectos (propuestas productivas) para grupos formales y no formales en 32 Municipios, en los Departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Cesar, Santander y Cauca, posteriormente, en el año 2017, se abrió una convocatoria para la conformación del banco de propuestas para la financiación de planes de mejoramiento de las condiciones productivas y planes de mejoramiento de las condiciones ambientales en otros 41 municipios. En el año 2018 el Proyecto realizó en conjunto entre el MADR y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola-FIDA, mejoras al modelo y estrategia de intervención del proyecto. Este Modelo corresponde al aplicado en las convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2022, con los siguientes resultados: i) Convocatoria del 12 de octubre de 2018 con la focalización de los 41 municipios atendidos en los concursos año 2017; ii) Convocatoria del 12 abril de 2019 con la focalización de 56 municipios y iii) Convocatoria del 7 de mayo de 2020 con la focalización de 69 municipios adicionales. Para la última convocatoria año 2022, el MADR firmó un Acuerdo de Cooperación con la Empresa Ecopetrol S.A, que permitió la intervención en 33 municipios y la cofinanciación de 422 grupos asociativos.

A la fecha, se han atendido familias rurales en 221 municipios del país. De estos, 170 municipios pertenecen a la estrategia PDET y 165 se han atendido bajo la estrategia de intervención formulada a partir del año 2018.

Este proyecto para esta vigencia, busca alcanzar a cuatro mil seiscientos veinte (4620) personas, agrupados en doscientos treinta y uno (231) grupos de beneficiarios, distribuidos en 33 municipios cada con uno de estos, con 7 planes de negocios cofinanciados, tiene por objetivo principal "Fortalecer la capacidad productiva y de generación de ingresos de la población rural en condición de pobreza y pobreza extrema", con lo anterior, este proyecto apoyará la ampliación de la cobertura de los servicios de desarrollo rural, planteando cofinanciaciones a campesinos, pequeños productores y microempresarios rurales, hombres y mujeres rurales, población diversa, con instrumentos específicos para los jóvenes y mujeres rurales, mediante el diseño de servicios y herramientas adecuadas

dentro de las cuales permitan mejorar la seguridad alimentaria en la población rural de quienes han sido históricamente excluidos y empobrecidos.

Así mismo, también busca contribuir a la lucha contra la pobreza rural, a través del apoyo a la economía popular, mediante el incremento de los ingresos de las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, la incorporación del trabajo digno y decente en la ruralidad.

Además, está enmarcado en el desarrollo de acciones que aportan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, a partir del aporte a combatir la pobreza extrema. Igualmente, es relevante en el marco de la Política de Generación de Ingresos (PGI) para la Población en Situación de Pobreza Extrema y/o Desplazamiento, la cual se corresponde con la dimensión de Ingreso y Trabajo.

Las metas en este contrato son 33 Mapas de oportunidades territoriales y 495 Mapas Parlantes, 231 documentos pedagógicos, 792 jornadas realizadas, 396 planes de negocio, 99 jornadas de CLEAR, 693 sesiones de capacitación, 15 Giras Técnicas, 231 grupos capacitados con su respectivo material pedagógico, 231 productos o servicios con marca definida, 231 videos promocionales o material gráfico de apoyo a la comercialización, 33 espacios comerciales, 33 CLEAR de cierre y divulgación de resultados, 231 asesoría, capacitación y supervisión de las a las unidades, Se realizarán capacitaciones en 2 momentos:

Una primera dirigida al equipo central y una posterior al equipo territorial por parte de los promotores territoriales, 462 rendiciones de cuenta, 231 constituciones de comités vamos bien y 231 constituciones de comité de compras, Procesos de divulgación y socialización de resultados, Modulo de capacitación de educación financiera, Se debe realizar compras de activos e implementación de la idea de negocio según el documento estructurado, 231 unidades productivas cofinanciadas, 231 constituciones de comité de compras, Informes bimestrales de ejecución financiera, Informes de seguimiento al Plan Operativo del Proyecto.

Por otra parte, el Decreto 691 de 2017, sustituyó el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)” y se reglamenta su funcionamiento”.

El documento CONPES 3850 de 2015, definió el marco general y los lineamientos para la creación y puesta en marcha del Fondo Colombia en Paz, “(...) como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera. Esto supone la materialización de los dividendos ambientales, sociales y económicos que trae consigo la terminación efectiva del conflicto armado, en particular, a través de facilitar la superación de sus efectos sobre la degradación del medio ambiente, el fortalecimiento del Estado de derecho, la reinserción y transición democrática de los grupos armados ilegales, y la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas”.

Este mismo documento CONPES definió los objetivos del Fondo de la siguiente manera: “i) Contar con un marco institucional de coordinación que mejore la operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz, garantizando la adecuada articulación entre los esfuerzos para impulsar el desarrollo rural y la sostenibilidad ambiental en un marco de

fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas); y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos”.

El documento CONPES 3867 de 2016, indica que el Fondo Colombia en Paz operará como un patrimonio autónomo con régimen privado y actuará como un fondo de fondos. Para tal fin, resulta necesario crear un instrumento que garantice la efectividad en la inversión de los recursos y su manejo eficiente.

La naturaleza de patrimonio autónomo del Fondo Colombia en Paz, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, así como el régimen de derecho privado para los actos, contratos y actuaciones del fondo, aseguran la oportuna implementación del Acuerdo Final.

El Fondo Colombia en Paz (FCP), tiene por objeto según el artículo 2 del Decreto 691 de 2017: “(...) ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes (...)".

El Fondo Colombia en Paz puede crear subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto.

Para estructurar el vehículo financiero que permitirá el desarrollo del objeto del FCP, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente, previo agotamiento del proceso de selección por solicitud de ofertas, suscribió el contrato de fiducia mercantil No.001 de 2018, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que será administrado por la fiduciaria con el fin de que ésta última, en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente, en adelante el PA – FCP.

A partir del 01 de octubre de 2019, se entiende que, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el actual administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

Para la implementación del Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera - “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral” el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, requiere impulsar el desarrollo de planes nacionales financiados destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos orientados a brindar bienestar y buen vivir a la

población rural. Por lo cual, se ha considerado como una importante alianza al Fondo Colombia en Paz, para desarrollar sus cometidos en el marco de dicho Acuerdo.

El 26 de diciembre de 2024 se suscribió convenio entre el patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz y el Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural-MADR, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MADR y el "Consorcio FCP 2019", quien ejerce la administración del patrimonio autónomo de Fondo Colombia en Paz, para que a través de la subcuenta Ministerio de Agricultura, se implemente el Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el marco de la implementación de Reforma Rural Integral.

Por lo expuesto, se requiere adelantar el presente proceso de contratación a través de convocatoria abierta, para contratar un operador técnico, administrativo, financiero y jurídico para el desarrollo del proyecto "Ruralidad Para la Vida", con el fin de cumplir con acuerdo de financiamiento 2403 de 2024.

CAPITULO II

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

Prestar Servicios Como Operador Técnico, Administrativo, Financiero Y Jurídico Para El Desarrollo Del Proyecto Ruralidad Para La Vida.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del proceso hace parte de la necesidad de administrar los recursos para el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO COOPERATIVO Y ASOCIATIVO DE LA ACFC, AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIALIZACIÓN PARA EL LOGRO DEL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO NACIONAL Y ODS HAMBRE CERO-CAMPO EMPRENDE", de ahora en adelante para el presente proceso: "Ruralidad para la Vida", lo cual implica la cofinanciación de los proyectos productivos de beneficiarios; así como, los recursos destinados para garantizar el acompañamiento a la implementación de los mismos.

Este proyecto se creó como un instrumento de política pública que permite incentivar acciones para la generación de ingresos, crear empleo y promover la cohesión social de las comunidades rurales vulnerables de manera económica y ambientalmente sostenible, a través del establecimiento de unidades productivas entre grupos organizados sin formalizar o formalizados de pequeños productores, campesinos, mujeres rurales, jóvenes rurales y familias de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria.

El operador será seleccionado siguiendo los postulados y las leyes de contratación pública vigentes, así como el manual de contratación del FCP para adquisiciones y contrataciones.

De los documentos que rigen la gestión del acuerdo de financiamiento son:

- Acuerdo de financiamiento entre el Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural-MADR y el Fondo Colombia en Paz, Nro. 2403, suscrito el 26 de diciembre de 2024.

- Solicitud contratación por convocatoria abierta código: COD_FOR_006 Versión: 8 Aprobado: 25-02-2025.
- Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz.
- Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros.
- Plan de adquisiciones del Acuerdo de Financiamiento.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación con las especificaciones técnicas requeridas en la presente contratación, las mismas se encuentran estipuladas en el **ANEXO N°. 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS** que hace parte integral de este documento

2.3.1. CÓDIGO (S) UNSPSC DE LA CONTRATACIÓN:

La obra, bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo hasta el tercer nivel. Además de ello, utilizando la clasificación de bienes y servicios del Sistema de Codificación Estándar de Naciones Unidas (UNSPSC) al presente proceso le corresponde los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre Producto
77	7710	771016	77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
80	8010	801015	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
80	8010	801016	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80	8010	801016	80101605	Planificación o administración de proyectos
84	8414	841415	84141501	Servicios de asesorías educativas
93	9314	931415	93141501	Servicios de política social
93	9314	931415	93141506	Servicios de bienestar social
93	9314	931417	93141706	Servicios de protección a minorías
93	9314	931419	93141902	Servicios de inversión rural
93	9314	931419	93141906	Servicios de organizaciones de agricultores o campesinos
93	9315	931515	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas.
93	9315	931516	93151605	Servicios financieros gubernamentales
94	9413	941318	94131805	Servicios de preservación cultural de minorías
94	9413	941320	94131800	Asociaciones de defensa y promoción de derechos humanos

2.4 OBLIGACIONES

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos

del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.

21. Implementar un plan de mejoramiento dentro de los términos de acción que se definen en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del año 2019, cuando el contratista cuente con una valoración del SG SST en estado Crítico o Moderadamente Aceptable en un período máximo de tres (3) meses o seis (6) meses respectivamente, el cual deberá ser suministrado al supervisor designado por la Subcuenta quien realizará la revisión y el respectivo seguimiento.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. Obligaciones respecto de la operación:

1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el análisis preliminar aquí descrito, y demás documentos del proceso de selección, el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y MADR, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Presentar dentro de los dos días hábiles siguiente a la firma del contrato los soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo requerido para la ejecución del Proyecto Ruralidad para la Vida, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones contempladas en el anexo técnico del presente proyecto entregando de manera íntegra todos y cada uno de los productos, actividad, informes, actas y en general con todos los entregables contemplados en el anexo técnico.
4. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información requerida en la forma y términos exigida, en lo relacionado con la disposición de los productos a entregar por parte del contratista.
5. Asistir a todas y cada una de las reuniones que se convoquen por parte del MADR y FCP para apoyar y desarrollar desde su experticia la correcta ejecución del contrato.
6. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el contratista se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo ofertado con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del FCP y MADR en cualquier momento de ejecución del contrato.
7. Abrir cuentas bancarias y contables separadas, recibir y manejar en cuenta contable y cuenta corriente separada, exclusiva para los recursos monetarios asignados y trasladados del contrato exclusivas para los recursos del contrato, así como en los sistemas dentro de su contabilidad
8. Ejecutar el contrato de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) aprobado para el efecto, teniendo presente la apropiación y programación del presupuesto asignado, los procedimientos establecidos en el manual operativo del proyecto, y realizar las actividades administrativas y técnicas que requiere la ejecución del contrato.

9. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos; disponer de la infraestructura de software, hardware y conectividad necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del contrato, entre otros.

10. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con aporte de los soportes requeridos, como se indica a continuación: a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST. b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes pre-ocupacionales y periódicos al personal que labora y presta sus servicios en la empresa. d. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL en el riesgo que corresponde a las actividades a realizarse en campo. e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST. f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad. h. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establece las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

11. Presentar informe final financiero, técnico, administrativo y jurídico del proyecto con los respectivos soportes.

12. Cumplir los requisitos y obligaciones en salud, seguridad y medio ambiente contenidas en la ley colombiana en el cumplimiento del objeto del contrato.

13. Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley en relación con impuestos, tasas y contribuciones, aportes, gravámenes, y cualesquiera otras condiciones señaladas en las normas vigentes, lo cual será certificado por el contador de la persona jurídica.

14. Atender de forma inmediata las recomendaciones y sugerencias que le formule el supervisor del contrato conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y MADR.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por sí y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación de este.

16. Asumir todos los gastos, primas de pólizas, seguros, tasas, contribuciones, gravámenes y demás impuestos u obligaciones relacionadas con la suscripción, perfeccionamiento, ejecución, balance final y/o liquidación, siempre que a ello hubiere lugar.

17. Entregar dentro del término establecido por el supervisor, los informes técnicos bimestrales y los que sean solicitados en desarrollo del contrato, relacionados con cualquiera con las obligaciones del contrato y el anexo técnico de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y MADR.

18. Exponer al momento de entrega del Plan Operativo Anual al FCP y MADR los parámetros a seguir relacionados con los procesos de contratación, la ejecución presupuestal, la disposición de pagos, estableciendo con claridad los procedimientos,

planes de acción y términos correspondientes.

19. Adelantar la vinculación contractual del equipo mínimo requerido dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a partir de la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto, en términos de eficacia y eficiencia de acuerdo con los lineamientos que brinde la FCP y MADR, para el desarrollo técnico, en su condición de contratante y de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y/o demás normas en materia laboral y/o civil y/o comercial.
20. El FPC se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta el contrato, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el contratista tendrá que reemplazar en un término de cinco días hábiles, al integrante del equipo por un profesional que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional, de apoyo a la gestión ofertado de los mismos criterios sobre nivel de formación y experiencia o superior, sin costo adicional al FPC.
21. En caso de haberse obtenido puntaje por “vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal”, deberá mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.
22. Informar oportunamente al supervisor del contrato, si durante la ejecución del mismo surgen hechos de fuerza mayor, caso fortuito o alguna situación que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional ofertado o superior sin costo adicional para el FPC en el plazo estipulado por el supervisor.
23. Permitir y facilitar auditorías técnicas, administrativas y financieras propias de la gestión pública (facilitando todo el proceso y generando el acompañamiento que se requiera).
24. Asistir y participar en los comités y reuniones que le indique el supervisor y se relacionen con el cumplimiento del contrato.
25. Atender recomendaciones efectuadas por el FCP y MADR, en las instancias contractuales determinadas y comités que se creen para el cumplimiento integral del contrato.
26. Verificar con una periodicidad mínima de cuatro (4) meses que los contratistas vinculados para adelantar las acciones del contrato no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y no se encuentren en listas restrictivas por lavado de activos, delitos sexuales, delitos por violencias basadas en género, violencia intrafamiliar, tratos discriminatorios, inasistencia alimentaria e informar al FCP y MADR en caso de evidenciarse un hallazgo en esta materia.
27. Administrar los recursos trasladados al proyecto "FORTALECIMIENTO COOPERATIVO Y ASOCIATIVO ODE LA ACFC, AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIALIZACIÓN PARA EL LOGRO DEL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO NACIONAL Y ODS HAMBRE CERO-CAMPO EMPRENDE NACIONAL". con criterios de racionalidad y eficacia, de acuerdo a lo referido en el anexo técnico.
28. Celebrar las contrataciones adicionales a que haya lugar y que sean autorizadas por escrito por el FCP.
29. Mantener los registros y los archivos actualizados relacionados con la contratación a efectuarse en el desarrollo del proyecto informando oportunamente al FPC, los aspectos

importantes que se presenten y puedan llegar a impactar el desarrollo de la ejecución contractual.

30. Presentar información pertinente que sea solicitada por los entes de control, de manera organizada cronológicamente, en su foliación y coherente a las fases y etapas de la ejecución contractual.

31. El operador, durante la ejecución del contrato deberá reservar el 5% de los valores que le sean desembolsados, como reserva para la ejecución del contrato.

32. Gestionar los respectivos permisos ante las entidades pertinentes, para las distintas actividades implícitas al contrato.

II. Obligaciones técnicas del contratista (operador)

33. Entregar y garantizar la aprobación del Plan Operativo Anual, el cual se realizará ante el MADR - Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (DCPYGI), como mínimo CINO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

34. Garantizar la ejecución de las actividades técnicas y de operación acorde al Plan Operativo Anual – POA, a los lineamientos, directrices, orientaciones, y/o instrucciones que brinde el MADR - Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (DCPYGI), la integridad de la aplicación del anexo técnico, garantía y entrega efectiva de todos y cada uno de los soportes para el cumplimiento del Proyecto.

35. Adelantar la vinculación contractual del equipo requerido para la ejecución del Proyecto Ruralidad para la Vida, en términos de idoneidad, eficacia, eficiencia de acuerdo con los lineamientos que brinde el MADR - Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (DCPYGI), para el desarrollo técnico, en su condición de contratante y de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo o demás normas en materia laboral, civil o comercial. Equipo que deberá estar integrado mínimo por los siguientes perfiles:

- UN (1) coordinador de enlace profesional especializado, economista, administrador de empresas, carreras del sector agropecuario o afines, con experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios o de población vulnerable.
- UN(A) Abogado(a) especializado en derecho privado o público o, magister o candidato magister en derecho privado o público como contractual, comercial, administrativo, etc. o especializaciones afines, con una experiencia de mínimo cinco (5) años en asesoría legal de proyectos con el sector agropecuario o público.
- UN (1) Contador Público con una experiencia mínima de cinco (5) años en el manejo de actuaciones administrativas o contables, o financieras propias de las entidades públicas o privadas.
- UN (1) profesional en Comunicación Social, Publicidad, Diseño Audiovisual o carreras afines, con una experiencia mínima de tres (3) años en la producción de contenido audiovisual, diseño de piezas publicitarias y/o realización de campañas de video marketing, preferiblemente en el contexto de entidades públicas o privadas o proyectos sociales.
- UN (1) ingeniero o tecnólogo en sistemas, con una experiencia mínima de tres (3) años en sistematización de información, compilación y entrega de información documental o bases de datos estructuradas a entidades del sector

- público o privado.
 - UN (1) apoyo administrativo con experiencia de dos (2) años en el manejo de archivo, revisión o proyección de respuestas y requerimientos en acompañamiento de entidades públicas o privadas.
 - UN (1) Profesional Social (Trabajador Social, psicólogo, sociólogo y afines) con experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional.
36. Cumplir el proceso de priorización de grupos beneficiarios desde las visitas de verificación y en cada una de sus etapas cuando sea requerido por el FCP y el MADR.
37. Garantizar las condiciones logísticas y administrativas necesarias para adelantar las instancias de revisión, valoración, evaluación y aprobación del proyecto (CLEAR) en cada uno de los municipios objeto de la intervención.
38. Apoyar en la estructuración el modelo de negocio de las unidades productivas focalizadas según las condiciones técnicas y financieras orientadas por el FCP y el MADR.
39. El operador una vez se implemente la priorización de beneficiarios, presentará un documento con contenido jurídico que ampare el desembolso de los recursos económicos y el compromiso de los grupos seleccionados para el cumplimiento de las actividades propuestas en el marco del acompañamiento técnico, administrativo y la implementación del proyecto productivo.
40. Realizar el trámite de desembolso de los recursos económicos a grupos y familias que cuentan con planes de negocio priorizados y consolidados, con criterios de eficiencia y eficacia, así como la validación del documento jurídico, junto con las respectivas garantías a que haya lugar.
41. Realizar todos los trámites (jurídicos, administrativos y financieros) necesarios para asegurar que se destine en el plan de negocios los recursos desembolsados a los grupos priorizados y efectuar cuando corresponda las reclamaciones de forma eficiente y en los términos ante la aseguradora para la protección de los recursos.
42. Garantizar el acompañamiento integral en todo lo relacionado con la formación técnico-productiva y socio-empresarial de los grupos priorizados en los municipios objeto de la intervención.
43. Garantizar las condiciones logísticas y administrativas necesarias para desarrollar los espacios de fortalecimiento empresarial y comercial de los grupos asociativos en los municipios establecidos con base a las especificaciones del anexo técnico, de las iniciativas productivas del proyecto.
44. Brindar acompañamiento técnico en la planeación, ejecución, seguimiento y cierre técnico, financiero y administrativo de las iniciativas productivas del proyecto.
45. Capacitar en temas empresariales, agropecuarios y financieros a la población rural en todos los municipios donde se localice el proyecto conforme a las metas definidas en el anexo denominado, (Estrategia Integral de Cualificación para la Empleabilidad y el Desarrollo de Habilidades para la Vida), realizar las capacitaciones que requiera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la población objeto del proyecto y gestionar mesas, encuentros, capacitaciones y/o reuniones con entidades que puedan proporcionar actividades adicionales para la población objeto del proyecto.
46. Realizar jornadas de socialización de experiencias exitosas con la población asociada al proyecto mediante la metodología de giras técnicas conforme a las metas establecidas en el anexo técnico.
47. Contratar al equipo territorial para la ejecución del proyecto en los municipios priorizados, de la siguiente forma:

- Once (11) promotores territoriales con profesiones en áreas asociadas a la producción agropecuaria y afines según el Núcleo Básico de Conocimiento (Ingenieros de Alimentos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Industriales, Administradores de Empresas Agropecuarias, Zootecnistas, Economistas, Médicos Veterinarios, Ingenieros Agrícolas, Administradores de empresas y afines) con experiencia relacionada mínima de dos (2) años en ejecución y acompañamiento de proyectos productivos agropecuarios o de desarrollo rural.
- Treinta y tres (33) promotores rurales técnico productivos con estudios técnicos o tecnólogos asociados a la producción agropecuaria con mínimo de experiencia de cuatro (4) años en acompañamiento técnico integral y acompañamiento con organizaciones o asociaciones o profesionales de áreas de producción agropecuaria (ingenieros de alimentos, ingenieros agrónomos, ingenieros industriales, administradores de empresas agropecuarias, zootecnistas, médicos veterinarios, ingenieros agrícolas) con mínimo de experiencia mínima dos (2) años en acompañamiento técnico integral y acompañamiento de organizaciones o asociaciones.
- Treinta y tres (33) promotores rurales socio empresariales (Economistas, administradores de empresas y afines) con experiencia relacionada a estructuración de planes de negocio y procesos de estructuración en el sector rural con mínima de dos (2) años conforme a la descripción del anexo técnico.

48. Adquirir los implementos descritos en el anexo técnico y los demás que se requieran para generar las condiciones idóneas para la operación, coordinación y gerencia del proyecto.

49. Asegurar la distribución del material didáctico para la implementación y acompañamiento del proyecto conforme se establece en el anexo técnico.

50. Adquisición de prendas institucionales de uso personal que intervenga con la ejecución del proyecto.

51. Garantizar todas las acciones logísticas y administrativas requeridas para adelantar el acompañamiento, capacitación, seguimiento y supervisión de las actividades en territorio del equipo profesional que interviene con la ejecución del proyecto.

52. Garantizar los medios tecnológicos y físicos para el almacenamiento y seguridad de la información y la documentación generada en territorio y nivel nacional en el marco de la implementación del proyecto, teniendo en cuenta lo ordenado por la DCPYGI del MADR.

53. Presentar registro detallado con la fecha de cada uno de los ingresos recibidos, pagos realizados y remitir dicho registro al FCP y al MADR, según los formatos que se contemplen de cada entidad junto con los informes financieros bimestrales, dentro de los primeros (10) diez días calendario de cada mes. El informe financiero contendrá como mínimo los criterios y anexos definidos en el anexo técnico.

54. El operador deberá realizar la entrega de los productos según los criterios establecidos en el anexo técnico.

55. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que todo el trabajo en ejecución del Contrato, los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) generados son propiedad exclusiva de MADR sin límite temporal o territorial, ya sea que lo haya realizado EL CONTRATISTA solo o en conjunto con un tercero. Sin perjuicio de los conocimientos, experiencias, metodologías, herramientas y saberes preexistentes de las propias comunidades. El objeto de la presente cláusula incluye sin limitarse a fórmulas, características, atributos, procesos de industrialización, cadena productiva, industrialización y comercialización, resultados de ensayos, informes, bases de datos,

reportes, procesos, desarrollos, diseños, marcas o signos distintivos, patentes, diseños industriales, nuevas creaciones, mejoras, donde el CONTRATISTA no se reserva ningún derecho sobre los entregables.

56. El CONTRATISTA se obliga a entregar todos los productos, entregables, toda la documentación de ejecución del proyecto y contrato en medio digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 594 de 2000 y las disposiciones del Archivo General de la Nación en formato estandarizado y de preservación a largo plazo mediante un medio de disco duro y enlace que dispondrá el MADR. El contratista garantizará que los documentos sean legibles, íntegros, accesibles, no estén encriptados, completos y que puedan ser integrados en la gestión documental del MADR.

57. Entregar mensualmente informes en los que se reporte el avance de ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto.

58. Obligación de Indemnidad: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR, así como a sus funcionarios, representantes legales, contratistas de apoyo y demás personas vinculadas debido al contrato, frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, sanción, responsabilidad, costo o gasto (incluidos los honorarios de abogados y costas judiciales) que se derive directa o indirectamente de:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA.
- Cualquier acto u omisión doloso, culposo o negligente por parte del CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, agentes o proveedores.
- La violación de normas legales, reglamentarias o contractuales, incluidas aquellas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Cualquier reclamación de un tercero relacionada con la ejecución del contrato.
- Cualquier afectación a derechos de terceros, incluyendo derechos laborales, contractuales o patrimoniales, derivada de la actuación del CONTRATISTA.

Esta obligación de indemnidad tendrá plena vigencia durante la ejecución del contrato y subsistirá una vez terminado, por el término en que puedan derivarse consecuencias jurídicas de su ejecución. El MADR podrá hacer efectiva esta obligación directamente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

59. Efectuar el pago de las contribuciones establecidas en el Decreto 175 de 2025 por concepto de impuesto de timbre, y presentar al supervisor del contrato los soportes que acrediten dicho cumplimiento, en los plazos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y por la entidad contratante.

60. Los demás que designe el supervisor del contrato.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con el Manual de Supervisión del Fondo Colombia en Paz.
3. Presentar al FCP dos (2) informes de supervisión sobre el estado, avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales y del avance técnico, administrativo, jurídico y financiero, en los formatos establecidos por el FCP y siguiendo la guía de los manuales operativos del Acuerdo de Financiamiento y del FCP, estos informes

serán presentados a más tardar tres (3) días después a la aprobación del informe de la firma auditora.

4. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por el contratante.
5. Orientar las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
6. Designar o delegar a una persona para la supervisión del contrato, además de informar oportunamente al PAFCP, los cambios que sobre la supervisión se realicen.
7. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
8. Verificar, a través del supervisor y/o interventor, el cumplimiento, de la implementación del plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los casos que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del contrato.

2.4.4 OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Los costos directos del proyecto sobre los cuales se calcula la tasa de administración son equivalentes a VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 29.601.530.981), de acuerdo a los resultados obtenidos en el **ANEXO No.14: ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO**.

En todo caso el presupuesto oficial asignado asciende al valor de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 32.614.827.479), incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, costos, tasa de administración e impuestos y tributos a que haya lugar, los cuales se tienen presupuestados para cofinanciar grupos beneficiarios priorizados.

Nota 1: La administración para la operación se encuentra incluida en el presupuesto antes señalado.

Nota 2: El análisis en su amplitud se desarrolla en el **ANEXO No.14: ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO**, en el cual podrá ser consultado por los interesados y hace parte integral de este estudio previo.

Nota 3: Se especifica que los costos administrativos incluyen los gastos en los que debe incurrir el operador del proyecto, referentes a lo estipulado en el Decreto 175 de 2025 por concepto de impuesto de timbre.

2.6 METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Se determinó un presupuesto acorde con los recursos efectivamente disponibles y priorizados para el objeto de la contratación, que se ejecutará conforme a las necesidades presentadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR. El estudio sector se encuentra relacionado en el **ANEXO N°.14: ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO** el cual hace parte integral del análisis preliminar y del contrato a celebrar.

2.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los Anexos están sujetos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en virtud de lo normado en el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017, decreto de creación del Fondo Colombia en Paz.

2.8 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

Para la presente contratación procede la modalidad de Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación que en su numeral 9.5.3. establece: “*Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes y servicios que requieran las entidades ejecutoras*”.

2.9 ADENDAS

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

2.10 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co en la sección (“Fondo Colombia en Paz”) y en SECOP. Las mismas, harán parte integral del análisis preliminar y serán el marco autorizado de interpretación.

2.11 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este.

2.12 TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, en cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas o de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del Comité Técnico y aprobación del Comité Fiduciario, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes, de conformidad con el punto 9.4.2. del Manual de Contratación del Fondo.

La anterior condición se entenderá aceptada por Los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.13 NO INTERFERENCIA

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP o personas vinculadas a la ENTIDAD EJECUTORA que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las propuestas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

2.14 COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

2.15 RECIBO DE LAS OFERTAS

Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta **en forma digital**, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente Análisis Preliminar teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el P.A. FCP en el **instructivo de presentación de propuestas de forma electrónica**. - https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/03/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v5.pdf

2.16 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su propuesta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

2.17 QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.18 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El P.A. FCP bajo la plataforma OneDrive en el link: garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, de la siguiente manera:

2.18.1 Comunicación bajo el formato establecido por el FCP denominado Radicación Digital de Propuesta <https://www.fiduprevisora.com.co/wp->

content/uploads/2025/03/COD_FOR_010_Radicacion-Digital-de-Propuesta-V4-1.docx (Formato COD_FOR_010) en archivo PDF (no cifrado), donde se indique:

- a. Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.
- b. Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).
- c. Nombre o razón social del proponente.
- d. Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.
- e. Dirección y domicilio del proponente.
- f. Números de teléfono fijo y celular del proponente.
- g. Correo electrónico

2.18.2 Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros¹ que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respetivo proceso de selección. De la anterior documentación, se sugiere al proponente cifrar en un solo archivo en formato PDF, al menos la siguiente información de cada propuesta:

- a) Carta de presentación de la propuesta
- b) Documento de conformación consorcial o unión temporal
- c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
- d) Garantía de seriedad de la propuesta
- e) Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/03/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v5.pdf

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante. Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El proponente con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación de esta. Con el fin dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a confirmar la lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas.

2.19 REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Con el fin de garantizar la participación plural de los proponentes en las convocatorias abiertas, el FCP publicará en la página web del Administrador Fiduciario y en el SECOP el link de acceso a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, la cual se realizará bajo la plataforma TEAMS o cualquier otra que el FCP determine. En las

convocatorias cerradas se remitirá a los correos electrónicos reportados por cada uno de los invitados a presentar propuesta en el formato denominado “Radicación Digital de Propuesta”, el link de acceso a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, la cual se realizará bajo la plataforma TEAMS o cualquier otra que el FCP determine. Es responsabilidad de cada uno de los proponentes contar con los medios y herramientas tecnológicas suficientes para participar en la referida audiencia.

La audiencia de apertura de las propuestas contará con la participación de:

- a) Un (1) representante del Administrador Fiduciario del FCP.
- b) Un (1) representante por cada uno de los proponentes.

Adicionalmente podrán invitarse por parte del Administrador Fiduciario del FCP a colaboradores o personas adicionales que se requieran para el desarrollo de la audiencia.

Teniendo en cuenta que el archivo contentivo de la propuesta es enviado sin la clave de acceso, ésta será solicitada a los proponentes por parte del representante del Administrador Fiduciario del FCP en la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, con el fin de proceder con la validación y lectura de la información.

Si el representante legal y/o la persona autorizada por el proponente para participar en la audiencia de apertura y cierre del proceso no asiste a la diligencia, no suministra la clave para la apertura del archivo cifrado o la misma no permite su apertura, la propuesta se entenderá como no presentada.

Si el representante del administrador fiduciario realiza el llamado a un proponente sin recibir respuesta, a lo largo de la audiencia realizará dos llamados adicionales, para un total de tres llamados, con el fin de garantizar la participación del proponente. Se indica que de ser necesario realizar el tercer llamado, este se hará minutos antes de finalizar la audiencia; Si después de los tres llamados realizados el proponente sigue sin responder se dará aplicación a lo establecido en el párrafo anterior y la propuesta será entendida como no presentada.

El FCP grabará en tiempo real el desarrollo de la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, y generará una copia en medio magnético para archivo en el expediente contractual.

No obstante, finalizada la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, se publicará en la página web del administrador fiduciario del FCP y en el SECOP, la cual contendrá la siguiente información para cada una de las propuestas presentadas:

- a) Número interno que el FCP asigne a cada propuesta.
- b) Nombre de quien presenta la propuesta.
- c) Nombre o razón social del proponente y en caso de proponentes plurales, la discriminación de los integrantes de la figura asociativa, junto con el porcentaje de participación de cada uno.
- d) Número de identificación tributaria del proponente (proponentes individuales).
- e) Número de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, valor total asegurado, compañía aseguradora y vigencia de la misma.

- f) Valor de la propuesta económica (si aplica).
- g) Forma de presentación de la propuesta y contenido.
- h) Fecha y hora de recepción de la propuesta.
- i) Observaciones (en caso de aplicar).

2.20 PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

2.21 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización.

2.22 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/?from=USD&to=COP&amount=1>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos

colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.23 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>.

2.24 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la

traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.25 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.26 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión de ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA.

2.27 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

2.28 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.

2.29 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (v) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

2.30 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, financiera o técnica habilitante. En consecuencia, en el evento que en el análisis preliminar del proceso no se asigne un puntaje o calificación a un requisito previsto en la propuesta, lo cual no es objeto de evaluación sino de verificación, el Comité Evaluador, a través del Administrador Fiduciario, debe solicitar la subsanación correspondiente, en condiciones de igualdad, para todos los proponentes, hasta el término perentorio y preclusivo que establezca el cronograma del proceso de selección y, en todo caso, podrá pedir aclaraciones sobre los documentos o información que se aporten en el proceso de contratación, hasta antes de la selección del contratista.

2.31. DERECHO DE RETRACTO

El Consorcio Fondo Colombia en Paz podrá ejercer el retracto de la selección antes de la firma del contrato por encontrar error o inconsistencias en la evaluación que sirvió como fundamento para la selección del contratista. Lo anterior, conforme con el numeral 9.4.9 del Manual de Contratación del FCP.

CAPITULO III.

3 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

Potestad de verificación

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá estar adjunta en su propuesta y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA 1: La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso de no diligenciar el numeral No. 9, se entenderá que el proponente no cuenta con información confidencial sujeta a reserva y otorga su autorización para el tratamiento de la misma.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 o No. 3 SEGÚN CORRESPONDA).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO No. 2 – DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO No. 3 - DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
4. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
8. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

9. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa del proceso los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
12. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
13. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO CUMPLE cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores. No obstante, el contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT respectivo.

El Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de los integrantes de la figura asociativa. Así mismo, deberá entregarse suscrito por quienes acepten la designación que se les haga como representante legal y como representante legal suplente de la figura asociativa respectivamente

3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que

tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) **junto con el recibo de pago de la prima expedido por la compañía aseguradora** correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

NOTA 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

NOTA 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.

NOTA 3: La garantía debe tomarse con el nombre del contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.

3.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- II. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

3.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad en caso de que sea una persona natural, en caso de que sea una persona jurídica la del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá allegar la copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes o representantes legales, según sea el caso.

3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 4 o No. 5 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de que la persona jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio, o sucursal, o con actividades, sean estas permanentes u ocasionales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos 6 meses de los aportes al sistema de seguridad social integral. Junto con el Anexo No. 4

NOTA. El formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. **En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.**
4. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.
5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
7. El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.

NOTA 1: De conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, esté deberá aportar los documentos necesarios para que el Fondo Colombia en Paz, pueda verificar la información mencionada anteriormente con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

NOTA 2: Para el caso cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su término de duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 3: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, no obstante, para el caso de comerciantes, se deberá presentar el Registro Mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, o al momento de ser solicitado por el grupo evaluador.

3.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 6)

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012 (ANEXO No. 7)

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el **ANEXO No. 7 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, podrá ser consultada por el P.A. FCP.

NOTA: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8, No. 9)

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

El Consorcio realizará CRUCE DE LISTAS frente a la información aportada por todos los proponentes en la etapa de evaluación preliminar, y realizará la vinculación **únicamente** del proponente que resulte ganador dentro del proceso de selección.

El proponente seleccionado Persona Jurídica Natural o Jurídica deberá diligenciar el formulario sarlaft a través del aplicativo **VINCÚLATE**, para lo cual el FCP dispuso el instructivo “LINEAMIENTOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DE VINCULACIÓN” (**ANEXO 8 o 9**) que también se encuentran publicados en la página: <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz>

En caso de que el proponente ganador de la convocatoria sea una figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) deberá diligenciar el **FORMULARIO SARLAFT** que desde el Administrador Fiduciario se le comparta.

NOTA: El proponente seleccionado debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.

3.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de los mencionados antecedentes.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de la Policía Nacional de sus integrantes y sus representantes legales, sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.14. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de sus integrantes y sus representantes legales, Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.1.16. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Por lo que los proponentes deberán realizar la consulta y aportar el certificado de deudores alimentarios REDAM el cual deberá ser descargado de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> así:

- **Persona natural:** Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- **Personas jurídicas:** Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM del representante legal quien presenta la oferta.
- **Proponentes plurales:** Deberán anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de los representantes legales de la figura asociativa y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que la conforman.

Si el proponente considera que los certificados REDAM aportados deberán guardar confidencialidad, es necesario que lo manifieste en el **ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, el proponente, deberá presentar dependiendo de su naturaleza:

• **PERSONA NATURAL:** El proponente, persona natural, deberá aportar EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL cuya vigencia no supere el término de a tres (3) años, conforme al artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el cual será válido para la contratación siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto. En caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen y presentar el más reciente.

• **PERSONAS JURÍDICAS:**

- a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

O,

- b. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia) (**ANEXO N°. 10**).

O,

- c. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato, con porcentaje de avance emitida por su ARL.

NOTA 1: En caso de proponente plural, el certificado que corresponda deberá ser presentado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 2: En caso que aplique, la certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá actualizarse, constituyéndose en un requisito previo a la suscripción del contrato resultante

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por lo tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE".

3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2024**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Estado de Situación Financiera
b) Estado de Resultados

c) Notas y revelaciones a los estados financieros.

3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2024**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2024, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.4. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2024.

3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a. Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- b. Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- c. Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- d. Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.

- e. Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- f. Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- g. y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados con sus respectivas notas y revelaciones) con corte a 31 de diciembre del 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2024, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2024 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2025, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2024 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada al PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- a. Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.
- b. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,1
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 80%
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a \$ 5.567.538.727

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Diligenciar el ANEXO 12 denominado **FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**, con la información de los estados financieros a **31 de diciembre del 2024**, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 3: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por

separado, las cuales serán sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU = IF1 + IF2 + \dots + IF$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	\$1200	\$350
B	\$3600	\$800

$$Liquidez = (1.200 + 3.600) / (350 + 800)$$

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos y documentos que se mencionan dentro de este acápite son verificables, por lo tanto, se constituyen como un requisito habilitante para la participación dentro del proceso de selección, lo que implica se calificaran como CUMPLE, NO CUMPLE

Cuando la propuesta presente alguna inconsistencia o inexactitud en los documentos aportados por el proponente, el comité evaluador solicitará las subsanaciones pertinentes que deberán ser atendidas dentro del plazo de evaluación para poder continuar en el proceso de selección.

A continuación, se describen los requisitos técnicos mínimos habilitantes exigidos a los proponentes:

3.3.1. Requisitos habilitantes técnicos (Personal mínimo habilitante).

El proponente deberá presentar con su oferta, las hojas de vida del personal mínimo habilitante referido en el anexo técnico, el oferente debe garantizar que los profesionales presentados suscriben compromiso con un único oferente dentro del presente proceso, en caso de presentarse un profesional para más de un oferente se evaluara como NO

CUMPLE para el perfil en el cual se presente la duplicidad, los perfiles a presentar de acuerdo con el anexo técnico son:

Perfil	Requisito Académico	Requisito Experiencia
Un coordinador de enlace profesional especializado,	Economista, administrador de empresas, carreras del sector agropecuario o afines	con experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios o de población vulnerable.
Un abogado	Abogado, Especializado en derecho privado o público o, Magister o candidato magister en derecho privado o público como contractual, comercial, administrativo, etc. o	con una experiencia de mínimo cinco (5) años en asesoría legal de proyectos con el sector agropecuario o público.

	especializaciones afines,	
Un contador público	Profesional en contaduría con tarjeta profesional vigente	Experiencia mínima de cinco (5) años en el manejo de actuaciones administrativas o contables, o financieras propias de las entidades públicas.
Un profesional en Comunicación Social	Publicidad, comunicación social, Diseño Audiovisual o carreras afines según el SNIES	Experiencia mínima de tres (3) años en la producción de contenido audiovisual, diseño de piezas publicitarias o realización de campañas de video marketing, preferiblemente en el contexto de entidades públicas o proyectos sociales
Un ingeniero o tecnólogo en sistemas	Ingeniería de sistemas o a fines según el SNIES Tecnólogo en sistemas o a fines	Experiencia mínima de tres (3) años en sistematización de información, compilación y entrega de información documental a entidades del sector público

Un apoyo administrativo	Profesional, técnico o tecnólogo en Ciencias de la administración o contables	Experiencia de dos (2) años en el manejo o archivo o revisión o proyección de respuestas y requerimientos en acompañamiento de entidades públicas o privadas.
Profesional Social	Trabajador Social, psicólogo, sociólogo y afines	Experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional.

Para la verificación de este concepto, el proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida con los soportes académicos y laborales que dan fe de la experiencia solicitada, para el cómputo de la experiencia no se tendrán en cuenta traslapos de tiempo, adicionalmente, deberá entregar carta de compromiso donde todos y cada uno de los profesionales manifiesten bajo gravedad de juramento que en caso de que el proponente con el cual se presentan llegue a ser adjudicatario, prestaran sus servicios profesionales para el perfil presentado.

Nota1: Para la sumatoria del tiempo requerido en la experiencia se indica que no se aceptaran traslapos de tiempo, adicionalmente los documentos mínimos que se deben allegar para la verificación de cada perfil son:

- Hoja de vida
- Soportes académicos (diploma y acta de grado)
- Tarjeta profesional si aplica
- Certificaciones de experiencia (cuyo objeto o alcance permita verificar la experiencia solicitada para cada perfil)
- Carta de compromiso debidamente suscrita por cada profesional

Nota 2: las certificaciones de experiencia del personal deberán contener mínimo:

- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Funciones realizadas por el profesional
- Deberá estar suscrita por el representante legal, ordenador del gasto o quien haga sus veces.

Nota 3: la carta de compromiso de cada profesional deberá contener como mínimo:

- Nombre y número de identificación del profesional
- Perfil para el cual se compromete

- Manifestación bajo gravedad de juramento de que se compromete con un único oferente a la presente convocatoria.
- Identificación del oferente con el cual se presenta su hoja de vida.
- Manifestación bajo gravedad de juramento que en caso de que el oferente con el cual se presenta llegue a ser adjudicatario, prestara sus servicios para desempeñarse en el perfil propuesto.

Nota 4: se aclara a los oferentes que cada profesional deberá suscribir carta de compromiso solo con un oferente, en caso de que un perfil se presente con más de un oferente, el mismo no será tenido en cuenta, y se calificará como NO CUMPLE.

3.3.2. Requisitos habilitantes técnicos - experiencia general del proponente (ANEXO No. 15: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de mínimo dos (2) y máximo diez (10) certificaciones de contratos ejecutados hasta su terminación, liquidados o en proceso de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo cuatro (4) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas, hasta el nivel tres (3).

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre Producto
77	7710	771016	77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
80	8010	801015	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
80	8010	801016	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80	8010	801016	80101605	Planificación o administración de proyectos
84	8414	841415	84141501	Servicios de asesorías educativas
93	9314	931415	93141501	Servicios de política social
93	9314	931415	93141506	Servicios de bienestar social
93	9314	931417	93141706	Servicios de protección a minorías
93	9314	931419	93141902	Servicios de inversión rural
93	9314	931419	93141906	Servicios de organizaciones de agricultores o campesinos
93	9315	931515	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas.
93	9315	931516	93151605	Servicios financieros gubernamentales
94	9413	941318	94131805	Servicios de preservación cultural de minorías
94	9413	941320	94131800	Asociaciones de defensa y promoción de derechos humanos

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o plural, como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe estar inscrita en mínimo cuatro (4) de los códigos de bienes y servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

Los valores de los contratos certificados presentados por el proponente deberán sumar el valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir el valor de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 32.614.827.479) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

NOTA 2: De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones

NOTA: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deben tener una fecha de constitución mínima de 3 años antes de la presentación de la propuesta al día de la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, en concordancia con los requisitos jurídicos habilitantes so pena de incurrir en causal de rechazo.

3.3.3.Experiencia Técnica Habilitante para Mipymes

El PROPONENTE que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los diez (10) contratos previstos en la EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE, para un máximo de trece (13) contratos. Los contratos adicionales que se presente deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.

Para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

3.3.4.Experiencia específica

El proponente deberá acreditar con las certificaciones o contratos aportados experiencia específica cuyo objeto o alcance, haya correspondido a las siguientes actividades de forma simultánea:

- i) Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados; e
- ii) implementación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo rural.

Los valores de los contratos o certificaciones presentados por el proponente para la experiencia específica deberán sumar un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, es decir el valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 16.307.413.739) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

NOTA 1: En caso de no constar en la certificación expedida por la entidad que recibió el bien y servicio podrá acreditarse de forma equivalente: i) a través de contrato y recibo a satisfacción emitido por la entidad contratante que recibió el servicio y que cumpla las condiciones establecidas en el **ANEXO No. 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**, ii) el acta de liquidación con concepto favorable o satisfactorio de la ejecución del convenio o contrato.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- I. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- II. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- III. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: Para proponentes extranjeros que no están obligados a inscribirse en el RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

3.3.5. Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura

Regla de sumatoria

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor, expresada en SMLMV, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

3.3.6. Justificación de la experiencia específica del proponente

La experiencia señalada corresponde al objeto y a las obligaciones a ser ejecutadas por el proponente adjudicatario, por lo tanto, se requiere seleccionar un contratista que acredite experiencia relacionada con las actividades a desarrollar, que garanticen al Fondo Colombia en Paz cumplir la misionalidad referida en el marco de la política pública de su competencia.

3.3.7. Documentos que acreditan la experiencia del proponente

El proponente deberá anexar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **ANEXO No.15: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

NOTA 1: Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación (día, mes, año).
5. Fecha de terminación (día, mes, año).
6. Valor del contrato en pesos colombianos.

7. Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
8. no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

NOTAS 2: Definición de auto certificaciones: Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por consorcios o uniones temporales en los cuales el oferente o los integrantes del consorcio o unión temporal hayan hecho parte. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

3.3.8. Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

A. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

B. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

3.3.9. Criterios diferenciales para Mipymes que deseen participar en el proceso:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de

participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como aquellas que administren recursos de naturaleza pública, les es posible tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial, con la finalidad de establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CAPITULO IV.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

4.1. FACTORES OBJETO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección:

Solamente serán objeto de calificación los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

En desarrollo de esta evaluación, el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales sólo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

El comité evaluador previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos de la siguiente forma:

Ítem	Criterio de evaluación	Máximo puntaje
1	FACTORES DE CALIDAD	50 puntos
2	PROPUESTA ECONÓMICA	38,5 puntos
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
4	VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto
5	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
6	MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 puntos
TOTAL		100

Teniendo en cuenta los porcentajes históricos cobrados por contraprestación de los operadores del mercado y la ejecución de los contratos anteriores en Fondo Colombia en Paz, para la presente licitación considera dar un menor puntaje a la propuesta económica (38,5 puntos) y un mayor puntaje a los factores de calidad (50 puntos). Lo anterior, dado que, el FCP desea garantizar la ejecución de sus actividades bajo principios de eficacia, eficiencia, confiabilidad, liderazgo, oportunidad y rendimiento.

En el estudio de mercado se refieren los porcentajes de las contraprestaciones que históricamente se han empleado, por lo cual, se consideran una variable suficiente a tener en cuenta para el estimado del cobro de la administración de los recursos a ejecutar, a fin de mantener el equilibrio económico para la entidad seleccionada.

Nota 1: Para efectos de la aceptación de la oferta, el proponente no deberá tener un puntaje menor a 60 puntos en la sumatoria de los factores de ponderación.

4.1.2.FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS)

4.1.2.1.Contratos adicionales a la experiencia mínima requerida del proponente (25 PUNTOS) (ANEXO No. 16: EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL CONTRATISTA)

Se otorgarán hasta 25 puntos al proponente que acredite que haya desarrollado proyectos similares al objeto del presente contrato. (Adicionales a los mínimos habilitantes), así:

No. de Certificaciones de contratos	Puntaje
El oferente que acredite experiencia adicional mediante uno (1) o hasta tres (3) contratos ejecutados, en cuyo objeto o alcance, se haya desarrollado la ejecución de una cadena productiva y asistencia técnica en el sector agropecuario en al menos tres (3) departamentos donde se desarrolla en el presente proyecto.	25
El oferente que acredite experiencia adicional mediante uno (1) o hasta dos (2) contratos ejecutados, en cuyo objeto o alcance, se haya desarrollado la ejecución de una cadena productiva y asistencia técnica en el sector agropecuario en al menos dos (2)	15

departamentos donde se desarrolla en presente proyecto.	
El oferente que acredite experiencia adicional mediante un (1) contrato ejecutado, en cuyo objeto o alcance, se haya desarrollado la ejecución de una cadena productiva y asistencia técnica en el sector agropecuario en al menos un (1) departamento donde se desarrolla en presente proyecto.	10

Para acreditar este factor y obtener los puntos, el oferente deberá presentar los contratos y actas de liquidación suscritas por el representante legal, supervisor o en su defecto por el ordenador del gasto

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos, se deberán aportar los documentos de cesión donde se indiquen claramente los porcentajes de la cesión efectuada, y en todo caso deberá demostrar la ejecución de las cadenas productivas y asistencia técnica realizadas de acuerdo con lo indicado.

Si a partir de los documentos de soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Fondo Colombia en Paz podrá solicitar información adicional.

4.1.2.2. Capacidad de acompañamiento técnico integral (10 PUNTOS) (ANEXO No. 17 CAPACIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL Y ANEXO No. 18: CARTA DE COMPROMISO) Este criterio tiene como propósito evaluar la capacidad del proponente para conformar y disponer oportunamente de un equipo profesional y técnico idóneo, lo que evidencia su preparación para iniciar la operación de manera ágil y garantizar un acompañamiento integral, sostenido y efectivo a los beneficiarios. La evaluación se realizará con base en que el equipo propuesto cumpla con las condiciones de formación y experiencia exigidas, y que, adicionalmente, cada integrante haya suscrito una carta de **ANEXO No. 18: CARTA DE COMPROMISO** en la que manifieste su disponibilidad, así como el conocimiento y aceptación de los términos de duración, condiciones del proceso y su intención de vincularse en caso de que el proponente.

Se evaluará la capacidad del proponente para disponer de un equipo de trabajo idóneo al momento de presentar su propuesta. La puntuación se asignará así:

Se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite un equipo conformado por veintitrés (23) o más profesionales, técnicos o tecnólogos.

Se otorgarán 5 puntos si el equipo está conformado por entre once (11) y veintidós (22) integrantes.

Se otorgarán 3 puntos si el equipo está conformado por entre cinco (5) y diez (10) integrantes.

Los profesionales, técnicos o tecnólogos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Profesionales: Formación en programas del área de producción agropecuaria y afines,

conforme al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC), tales como Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Industrial, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Economía, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas y otros programas relacionados. Cada profesional deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento técnico integral y acompañamiento a organizaciones o asociaciones del sector agropecuario, o en la ejecución de proyectos productivos agropecuarios o de desarrollo rural.

- Técnicos o tecnólogos: Formación técnica o tecnológica asociada al área de producción agropecuaria, con una experiencia mínima de cuatro (4) años en acompañamiento técnico integral y trabajo con organizaciones o asociaciones del sector agropecuario.

La experiencia debe haber sido desarrollada en cualquiera de los siguientes municipios: Puerto Nare (Antioquia), Puerto Triunfo (Antioquia), Yondó (Antioquia), Morales (Bolívar), San Pablo (Bolívar), Santa Rosa del Sur (Bolívar), El Carmen de Bolívar (Bolívar), San Jacinto (Bolívar), Ovejas (Sucre), Corozal (Sucre), Sampués (Sucre), San Luis de Sincé (Sucre), San Benito Abad (Sucre), Samacá (Boyacá), Ventaquemada (Boyacá), Togüí (Boyacá), Solano (Caquetá), Milán (Caquetá), Valparaíso (Caquetá), La Salina (Casanare), Hato Corozal (Casanare), Buenavista (Córdoba), Planeta Rica (Córdoba), Pueblo Nuevo (Córdoba), Cajibío (Cauca), Morales (Cauca), Suárez (Cauca), Aguachica (César), Gamarra (César), La Gloria (César), Puerto Wilches (Santander), Sabana de Torres (Santander), San Vicente de Chucurí (Santander).

Adicionalmente, cada integrante del equipo deberá haber suscrito una carta de compromiso en la que manifieste: (i) su disponibilidad para vincularse durante la vigencia del contrato; (ii) el conocimiento y aceptación de las condiciones del proceso; (iii) su disposición para ejecutar actividades en los municipios de intervención: Puerto Nare (Antioquia), Puerto Triunfo (Antioquia), Yondó (Antioquia), Morales (Bolívar), San Pablo (Bolívar), Santa Rosa del Sur (Bolívar), El Carmen de Bolívar (Bolívar), San Jacinto (Bolívar), Ovejas (Sucre), Corozal (Sucre), Sampués (Sucre), San Luis de Sincé (Sucre), San Benito Abad (Sucre), Samacá (Boyacá), Ventaquemada (Boyacá), Togüí (Boyacá), Solano (Caquetá), Milán (Caquetá), Valparaíso (Caquetá), La Salina (Casanare), Hato Corozal (Casanare), Buenavista (Córdoba), Planeta Rica (Córdoba), Pueblo Nuevo (Córdoba), Cajibío (Cauca), Morales (Cauca), Suárez (Cauca), Aguachica (César), Gamarra (César), La Gloria (César), Puerto Wilches (Santander), Sabana de Torres (Santander), San Vicente de Chucurí (Santander); y (iv) su intención de vincularse en caso de que el proponente resulte seleccionado.

Estos profesionales deberán estar debidamente identificados y acreditados mediante títulos académicos y certificaciones contractuales, y sus obligaciones contractuales deberán permitir su participación en los departamentos donde se ejecutará el proyecto, sin perjuicio de otras actividades que desarrolle para el proponente.

4.1.2.3. Equipo de trabajo cualificado (15 PUNTOS) (ANEXO No. 19)

La entidad otorgará un puntaje por la cualificación adicional a la experiencia mínima requerida del perfil del coordinador de enlace.

Esta se acreditará mediante las certificaciones de experiencia, que demuestren años de

experiencia adicional a la mínima solicitada para este perfil por lo cual se valorará experiencia en contratos con objetos destinados a ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios o de población vulnerable, de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
1	Un coordinador de enlace profesional con maestría en economista, administrador de empresas, carreras del sector agropecuario o afines, con experiencia de CUATRO (4) años adicionales a los requeridos relacionados con la ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios o de población vulnerable.	15
2	Un coordinador de enlace profesional maestría, economista, administrador de empresas, carreras del sector agropecuario o afines, con experiencia de TRES (3) años adicionales relacionados con la ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios o de población vulnerable.	10
3	Un coordinador de enlace profesional maestría, economista, administrador de empresas, carreras del sector agropecuario o afines, con experiencia de DOS (2) años adicional relacionados con la ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios o de población vulnerable.	5
PUNTAJE MAXIMO		15

Para asignar los puntos, el oferente deberá presentar, respecto del personal los contratos o certificaciones suscritos por el representante legal o persona competente para tal fin, en donde hayan desarrollado actividades relacionadas. En estos documentos, se deberá soportar la experiencia del personal para la ejecución del proyecto.

En el caso de certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos, se deberán aportar los documentos de cesión donde se indiquen claramente los porcentajes de la cesión efectuada, el plazo y las actividades; para determinar la idoneidad respecto a la ejecución del presente proyecto.

En el caso de la experiencia certificada proveniente del exterior, es necesario que la documentación venga apostillada y traducida al español por un traductor oficial.

Además, se deberá adjuntar el contrato correspondiente para asegurar la veracidad y validez de la experiencia presentada. La apostilla garantiza que los documentos han sido autenticados por las autoridades competentes del país de origen, y la traducción oficial asegura que la información contenida en los documentos es precisa y comprensible. Sin estos requisitos, la experiencia internacional no podrá ser considerada en el proceso de evaluación.

Si a partir de los documentos de soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Fondo Colombia en paz podrá solicitar información adicional.

4.1.3. Propuesta económica (38.5 PUNTOS) (ANEXO No. 20: OFERTA ECONÓMICA)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones.

Se consideró para la oferta económica, el porcentaje de administración incluye la remuneración del contrato por la labor encomendada.

Es importante manifestar en cuanto a lo anterior, que los valores asignados por la Entidad para cada actividad del presupuesto se encuentran soportados en el Estudio de Mercado y son los máximos precios que el Fondo Colombia en Paz estaría dispuesto a pagar por actividades y grupos de actividades, en función del porcentaje de administración ofertado.

PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO	
CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Porcentaje de administración. Nota: (Porcentaje máximo el 10,17%) (Porcentaje mínimo el 7%)	38.5 PUNTOS

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación:

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante el **ANEXO No. 20: OFERTA ECONÓMICA**, para lo cual, el valor (PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO), No podrá exceder el Porcentaje de administración techo, establecido por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de (10,17%) incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, ni podrá ser inferior al (7%) incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar so pena de rechazo.

Nota1: Para efectos de evaluación, se establece un porcentaje máximo permitido del 10,17% y un porcentaje mínimo aceptable del 7% para la oferta del porcentaje de administración so pena de rechazo.

Nota 2: Cualquier oferta que proponga un porcentaje inferior al mínimo establecido 7% o el tope máximo del 10,17% será causal de rechazo. Esta medida busca garantizar la viabilidad financiera y operativa de la propuesta presentada.

NOTA 3: Se aclara que para la evaluación de la propuesta económica se tomará como base el valor de los costos directos asociados al proyecto, el cual fue el resultado del estudio de mercado realizado, para el cumplimiento de las actividades requeridas en la

ejecución del mismo, equivalente a VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$29.601.530.981), valor sobre el cual se aplicará el porcentaje de administración ofertado, para determinar el valor total de la ejecución del proyecto.

NOTA 4: Se especifica que el porcentaje de administración ofertado debe presentar un máximo de dos decimales para su validación son pena de RECHAZO.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación:

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 38.5 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación el método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Rango (Inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para la determinación del método a aplicar, se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM certificada por Superintendencia Financiera) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera (<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf> -Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado– TRM).

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como

resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a \bar{X}

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a \bar{X}

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \begin{cases} [Incluir el valor del máximo puntaje] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ [Incluir el valor del máximo puntaje] \times (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica del porcentaje de administración de todas las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

$$MG = (A_1 \times A_2 \times \dots \times A_n)^{(1/n)}$$

Donde,

- P_i es el puntaje económico de la propuesta i .
- MG es la media geométrica de los porcentajes de administración.
- A_i es el porcentaje de administración de la propuesta i .
- P_{max} es el puntaje máximo asignado a este factor.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$P_i = (MG / A_i) \times P_{max}$$

Donde,

- P_i es el puntaje económico de la propuesta i .
- MG es la media geométrica de los porcentajes de administración.
- A_i es el porcentaje de administración de la propuesta i .
- P_{max} es el puntaje máximo asignado a este factor.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las

fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \begin{array}{l} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN}) \\ V_i \end{array} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y ese único proponente obtendrá la ponderación máxima referente a la Propuesta Económica.

Nota 3: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del **ANEXO No. 20: OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 4: los valores ofertados en el **ANEXO No. 20: OFERTA ECONÓMICA** “Valor porcentaje de administración”, deberá expresarse en % y con máximo dos (2) números decimales so pena de rechazo.

Nota 5: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Porcentajes, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 6: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

Nota 7: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Exceder el “Porcentaje de administración techo establecido por la entidad”, a través del Formato de Oferta Económica, es decir, que no podrá superar el 10,17% estipulado.
- Será causal de rechazo no diligenciar el Formato de oferta económica.
- Será causal de rechazo presentar una oferta inferior al piso del 7% establecido para el % de administración.
- Será causal de rechazo presentar una oferta económica con más de dos decimales para el porcentaje de administración.

4.1.4. Apoyo a la industria nacional (10 PUNTOS) (ANEXO 21)

En los términos del párrafo del artículo 51 de Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública” modificado por el Decreto 19 de 2012, el FCP asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
(i) Se dará tratamiento de servicios nacionales aquellos prestados por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios de otros Estados con los cuales existe un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los servicios respecto de los cuales existe trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	5 puntos
Servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de servicios de origen nacional.	0 puntos

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los servicios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se

demonstrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

4.1.5. Vinculación de trabajadores con discapacidad (ANEXO No. 22) (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener

el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.1.6. Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 PUNTOS) (ANEXO No.23)

La entidad asignará un puntaje de (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **ANEXO No. 23: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida en este documento. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.7 Mipymes en el sistema de compras PÚBLICAS (0,25 PUNTOS) (ANEXO No. 24)

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2.FACTORES DE DESEMPEATE:

En caso de empate, se agotará los factores de desempate establecidos los numerales 1 al 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) En caso de persistir el empate se procederá a verificar el orden de presentación de las propuestas (fecha y hora) y se preferirá la primera radicada en el link de cargue de propuestas.

13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si el empate persiste se dará aplicación a lo señalado en el Instructivo COD_INS_004 de desempate por balota electrónica del FCP, como último factor de desempate se realizará Sorteo mediante Balota Electrónica.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO V

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

Etapa	Fecha y Hora	Lugar
Publicación de Aviso de Convocatoria, Análisis Preliminar y Anexos	01/08/2025	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 5:00 p.m. del 06/08/2025	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	12/08/2025	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 a.m del 15/08/2025	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del link que disponga el Consorcio.
ENLACE PARA RADICACION DE PROPUESTAS		
https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EsJyNpQdnHhAjR_S_rjgbVqBb9LPgmazlkx76-d2820Rw?e=VullZ3		
Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	A las 02:00 p.m. del 15/08/2025	A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO del Procedimiento COD_GUI_002 Reglas Adicionales Procesos Selección Participación rural_v5
Publicación de la constancia de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	19/08/2025	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	22/08/2025	www.fiduprevisora.com.co /Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Plazo para presentar Observaciones al informe de evaluación preliminar y Fecha límite para presentar subsanaciones	Hasta las 05:00 p.m. del 27/08/2025	Los oferentes deberán presentar las subsanaciones y observaciones al link del drive que se les suministrará en su momento

Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar	01/09/2025	www.fiduprevisora.com.co /Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Publicación Informe definitivo de evaluación	04/09/2025	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario)	Hasta el 05/09/2025	A través de Audiencia de desempate de conformidad con el Capítulo De Excepciones al Manual de Contratación del FCP.
Publicación de carta de aceptación de propuesta	Hasta el 08/09/2025	www.fiduprevisora.com.co /Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop

5.2 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en la página web de fiduciaria la previsora S.A <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz> y como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación en el SECOP.

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

5.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

Las propuestas deberán ser presentadas, conforme lo establece el capítulo de excepciones de manual de contratación del FCP, junto con los anexos solicitado. Así mismo, el Acto de apertura y de cierre del proceso de selección se realizará en la fecha y hora límite establecida en el cronograma del presente Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia del acto, mediante documento suscrito por parte del representante y/o apoderado del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, y posteriormente, dicho documento será publicada en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta las reglas establecidas en la presentación de las propuestas y que, al momento de realizar el acto de apertura de las propuestas, el representante legal del proponente o la persona autorizada para participar de la audiencia deberá estar presente en aras de suministrar la(s) clave(s) de los archivos cifrados. So pena de declararse como no presentada la propuesta.

5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.5 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

5.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PELIMINAR Y REMISIÓN DE SUBSANACIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los Anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria a través del correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

De igual forma deberá presentar las subsanaciones solicitadas por el Comité Evaluador del proceso, dentro de los términos indicados por el PA FCP al link del One Drive dispuesto para el efecto del cual serán informados al correo electrónico aportado con la propuesta.

5.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del PA – FCP, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello, se ajustará el informe de evaluación.

5.8 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en SECOP.

El Informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento del Comité Técnico del FCP para su verificación y validación y posterior aprobación del Comité Fiduciario. Cumplido este requisito se procederá a su notificación en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de fallido según corresponda.

1. <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz/>
2. Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

5.9 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Administrador Fiduciaria, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma.

5.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el P.A. FCP.

5.11 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA seleccionado deberá presentar las garantías junto con el recibo del pago realizado por el valor de la prima emitido directamente por la compañía aseguradora ante el PA-FCP, el cual aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente análisis preliminar en el numeral "3.1.3", y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente

5.12 PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI.

6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
3. Estar incursa el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. No presentar la oferta económica
6. Cuando la oferta económica supere los valores máximos establecidos en el **ANEXO No.14: ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO**
7. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
8. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.
10. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
11. Cuando el proponente o integrante del proponente plural haya sido objeto de imposición de multas por conductas anticompetitivas en procesos adelantados por la SIC durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.
12. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta es esas condiciones.
13. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
17. Cuando el o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
18. Cuando el proponente se encuentre incursa en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

19. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

6.2 DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de deserto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

6.3 DERECHO DE RETRACTO

Si con posterioridad a la selección del contratista y antes de la firma del respectivo contrato, el Administrador Fiduciario detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, solicitará al Comité Fiduciario la autorización para el retracto de la selección. Aprobado el mismo se le comunicará al proponente seleccionado la decisión incluyendo las razones que la sustentan.

En este caso se podrá elegir al segundo proponente en el orden de elegibilidad previa aprobación del Comité Fiduciario.

CAPITULO VII.

7 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos resultantes del proceso de selección se perfeccionarán con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción de las Actas de Inicio.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL

Este contrato, tendrá los siguientes departamentos y municipios como lugar de ejecución, no obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Departamento	Municipio
ANTIOQUIA	PUERTO NARE
	PUERTO TRIUNFO
	YONDÓ
BOLÍVAR	MORALES
	SAN PABLO
	SANTA ROSA DEL SUR
	EL CARMEN DE BOLÍVAR
	SAN JACINTO
SUCRE	OVEJAS
	COROZAL
	SAMPUÉS
	SAN LUIS DE SINCÉ
	SAN BENITO ABAD
BOYACÁ	SAMACÁ
	VENTAQUEMADA
	TOGÜÍ
CAQUETÁ	SOLANO
	MILÁN
	VALPARAÍSO
CASANARE	LA SALINA
	HATO COROZAL
CÓRDOBA	BUENAVISTA
	PLANETA RICA
	PUEBLO NUEVO
CAUCA	CAJIBIÓN
	MORALES
	SUÁREZ

CESAR	AGUACHICA
	GAMARRA
	LA GLORIA
SANTANDER	PUERTO WILCHES
	SABANA DE TORRES
	SAN VICENTE DE CHUCURÍ

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

Los costos directos del proyecto sobre los cuales se calcula la tasa de administración son equivalentes a VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 29.601.530.981), de acuerdo a los resultados obtenidos en el **ANEXO No.14: ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO**.

En todo caso el presupuesto oficial asignado asciende al valor de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 32.614.827.479), incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, costos, tasa de administración e impuestos y tributos a que haya lugar, los cuales se tienen presupuestados para cofinanciar grupos beneficiarios priorizados.

Nota 1: La administración para la operación se encuentra incluida en el presupuesto antes señalado.

Nota 2: El análisis en su amplitud se desarrolla en el **ANEXO No.14: ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO**, en el cual podrá ser consultado por los interesados y hace parte integral de este estudio previo.

Nota 3: Se especifica que los costos administrativos incluyen los gastos en los que debe incurrir el operador del proyecto, referentes a lo estipulado en el Decreto 175 de 2025 por concepto de impuesto de timbre.

7.5. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso de encuentra respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **13459 del 29/07/2025**.

7.6. FORMA DE PAGO

El FONDO COLOMBIA EN PAZ pagará al contratista, los porcentajes para el trámite de pago, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC

PAGOS

No. Pago	Porcentaje %	Requisitos Pago
1. Primer pago	39%	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega del POA. • Validación y certificación expedida por el representante legal y el contador de la vinculación del personal base destinado por parte del operador para el cumplimiento del objeto contractual. • Base de datos verificada de las personas y cada unidad productiva inscrita, con variables diferenciales de vulnerabilidad, localización, género, étnico, entre otros, con la validación de la autorización de tratamiento y uso de datos personales.
2. Segundo pago	43%	<ul style="list-style-type: none"> • Realización del desembolso del 60% de cofinanciación mínimo a 116 unidades productivas. • Contratos de adhesión y pólizas mínimo a 116 unidades productivas. • Listas de entrega de los 100 kits de prendas institucionales. • Realización y aprobación de los 33 primeros CLEAR. • Informe contratación del personal de campo para los municipios priorizados. • Informe y certificación de la contratación de los 11 promotores territoriales para las unidades territoriales y 66 promotores rurales para los municipios priorizados. • Actas de reuniones de articulación con el Ministerio. • Informe de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo • Base de datos verificada de las personas y cada unidad productiva inscrita, con variables diferenciales de vulnerabilidad, localización, género, étnico, entre otros, con la validación de la autorización de tratamiento y uso de datos personales. • 396 Planes de Negocio formulados y aprobados para implementación. • Matriz de seguimiento a las obligaciones establecidas dentro del contrato con los avances correspondiente. • Informes técnico, financiero y contable del proyecto a la fecha con la ejecución realizada.
3. Tercer pago	9%	<ul style="list-style-type: none"> • Realización del desembolso del 60% las 115 unidades productivas restantes de cofinanciación para un total de 231 unidades productivas financiadas al 60%. • Contratos de adhesión y pólizas de las 231 unidades productivas. • Realización de los 33 segundos CLEAR. • Actas de visitas de supervisión (al menos dos al mes) y capacitaciones (al menos una al mes) por cada Unidad Productiva. • Actas de reuniones de articulación con el Ministerio. • Informe de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. • Informe contractual bimestral cuando aplique (relación de los contratos suscritos con nombre del contratista, duración, objeto, valor, etc). • Base de datos verificada de las personas y cada unidad productiva inscrita, con variables diferenciales de vulnerabilidad, localización, género, étnico, entre otros, con la validación de la autorización de tratamiento y uso de datos personales y las fechas de desembolso y montos realizados. • Matriz de seguimiento a las obligaciones establecidas dentro del contrato con los avances correspondientes.

4. cuarto pago	6%	<ul style="list-style-type: none"> Realización del desembolso del 100% de cofinanciación a la totalidad de las unidades productivas. Informe financiero y contable del proyecto a la fecha con ejecución del 100% del valor total del proyecto. Realización del 100% de los espacios comerciales en los 33 municipios priorizados (1 espacio comercial por municipio). Realización de las 15 giras de saberes. Realización de los 33 CLEAR de cierre. Certificación de la vinculación del personal e informe del Recurso Humano expedida por el representante legal y el contador, destinado por parte del operador para el cumplimiento del objeto contractual. Actas de reuniones de articulación con el Ministerio Informe de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Informe contractual bimestral (relación de los contratos suscritos con nombre del contratista, duración, objeto, valor, etc). Base de datos final depurada de las personas y unidades productivas priorizadas con variables diferenciales (vulnerabilidad, localización, género, étnico, entre otros), con la validación de la autorización de tratamiento y uso de datos
		<ul style="list-style-type: none"> personales y las fechas de desembolso y montos realizados. Matriz de seguimiento a las obligaciones establecidas dentro del contrato con los avances correspondientes
Obligaciones entregables previo a la terminación del contrato.		<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico final con los avances por actividad del Plan Operativo Anual. Para el último pago, el contratista deberá anexar un informe final, donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
Ultimo pago	3%	contra acta de liquidación.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **ANEXO No. 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS** y Manuales Operativos del Acuerdo de Financiamiento y FCP.

NOTA: El pago estará sujeto a disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC".

7.7. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

El CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará los pagos pactados, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

NOTA 1: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del

contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas, Tributos y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

PÁRAGRAFO PRIMERO-IMPUESTO DE TIMBRE: El contratista asumirá el impuesto de timbre, con ocasión al decreto legislativo 0175 de 2025, el cual establece en su “artículo 8. Modificaciones transitorias del artículo 519 del Estatuto tributario”.

7.9. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia por el plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Vigencia por el plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato.	Vigencia por el plazo del contrato

- a. Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**

- b. Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**
- c. Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

NOTA 1: La póliza debe entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: Si El CONTRATISTA seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 9.5.3. numeral VI, párrafo cuarto, del Manual de Contratación del FCP Versión 32.

NOTA 3: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

NOTA 4: La garantía de responsabilidad civil extracontractual de tener como beneficiario adicional al FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados.

7.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

No aplica

7.11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director(a) de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (DCPYGI) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quién este delegue, designe o asigne y estará regulada en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP.

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los mismos, y en ausencia de este, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCP o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

7.13. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: al contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales: **PENAL PECUNIARIA:** En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuento y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

7.14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad de la entidad ejecutora, por lo tanto, el contratista no podrá implementar, utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte, de esta modalidad.

CAPITULO VIII

8. ANEXOS

- ANEXO No. 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2:** DOCUMENTO CONSORCIAL
- ANEXO No. 3:** DOCUMENTO UNION TEMPORAL
- ANEXO No. 4:** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES
- ANEXO No. 5:** CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS
- ANEXO No. 6:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No. 7:** POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581/2012
- ANEXO No. 8:** INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO VINCÚLATE PERSONA JURÍDICA
- ANEXO No. 9:** INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO VINCÚLATE PERSONA NATURAL
- ANEXO No. 10:** CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SG-SST
- ANEXO No. 11:** MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 12:** FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
- ANEXO No. 13:** ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
- ANEXO No. 14:** ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO
- ANEXO No. 15:** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 16:** EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL CONTRATISTA
- ANEXO No. 17:** CAPACIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL
- ANEXO No. 18:** CARTA DE COMPROMISO
- ANEXO No. 19:** EQUIPO DE TRABAJO CUALIFICADO
- ANEXO No. 20:** OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO No. 21:** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No. 22:** VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ANEXO No. 23:** ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- ANEXO No. 24:** ACREDITACIÓN DE MIPYMES
- ANEXO No. 25:** MATRIZ DE RIESGO

NOTA: Los PROPONENTES deberán validar los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de todos los procesos de contratación del FCP, **1).** Capítulo reglas adicionales en los procesos de selección con participación plural, **2).** Anexo No. 1 – Radicación Digital de Propuestas, **3).** Anexo No. 2 – Instructivo de Presentación de las propuestas y **4).** Anexo No. 3 - Instructivo de Desempate por Balota Electrónica, lo cual podrá ser consultado(s) en la siguiente ruta web: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

V.CO

(fiduprevisora)

Inicio Nosotros ▾ Fondos Servicio al cliente Participa Transparencia

Fondo Colombia en Paz

El fondo tiene como objetivo principal administrar, coordinar y ejecutar los recursos necesarios para implementar el Acuerdo Final de Paz, conforme al Plan Marco de Implementación y al componente de paz del Plan Plurianual de Inversiones. Además, apoya la reincorporación de las Farc-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto, articulando la cooperación internacional y la participación de los sectores públicos y privados.



Comunicaciones Convocatorias Manuales y Reglamentos Informes Subcuentas

Acceso Junta Directiva Soy cliente English

Inicio Nosotros ▾ Fondos Servicio al cliente Participa Transparencia

REGLAMENTOS

- LINEAMIENTO PARA EL TRÁMITE DE COMISIONES AL EXTERIOR FCP
- MANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE CONDUCTA
- MANUAL DE INVERSIONES
- MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS
- MANUAL OPERATIVO

MANUAL DE CONTRATACIÓN

- 1. Manual de Contratación COD_MAN_001
- 2. Procedimiento COD_GUI_001 Contratación Subcuentas BID Facilidad, BID Préstamo
- 3. Procedimiento COD_GUI_002 Reglas Adicionales Procesos Selección Participación rural_v5
- 4. Procedimiento COD_GUI_004 Contratación Subcuenta Niñez y Adolescencia
- 5. Procedimiento COD_GUI_005 Publicación Contratación Derivada FCP
- 6. Manual COD_GUI_006 Procedimiento Marca Paísana
- 7. Procedimiento COD_GUI_007 Cronograma Marco Convocatorias Abiertas Del FCP
- 8. Instructivo COD_INS_001 Matriz de Riesgo
- 9. Instructivo COD_INS_002 Estudio de Mercado y Sector para Procesos Contratación del FCP
- 10. Instructivo COD_INS_002 Presentación de propuestas/licitación de forma electrónica